

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al quinto conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

13 de abril de 2018

(Incluyendo corrección de errores de 25 de mayo de 2018)

El apartado 7 del artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, establece que el cinco por ciento de la cantidad de derechos de emisión asignados a escala comunitaria para el período 2013-2020, con arreglo a los artículos 9 y 9 bis, se reservará para los nuevos entrantes. De esta cantidad hay que descontar los 300 millones de derechos que se destinan al programa de financiación de proyectos de demostración de renovables innovadoras y de captura y almacenamiento geológico de carbono, NER300. Con todo, se dispone de unos 480 millones de derechos en la reserva de nuevos entrantes para 2013-2020, a escala de la Unión. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, establece las reglas de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la reserva de nuevos entrantes, comunes para todas las instalaciones de la Unión Europea.

A nivel nacional, la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio, transpuso la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. El artículo 18 contiene las disposiciones relativas a la reserva para nuevos entrantes. El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, precisa aspectos relacionados con la aplicación en España del capítulo IV de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, relativos a nuevos entrantes y cierres.

El artículo 2.k) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, define como nuevo entrante a:

- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, a la que se le conceda una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, o
- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, que haya sido objeto de una ampliación significativa en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, a la que se le conceda una nueva autorización de emisión de gases de

efecto invernadero o renovación de la misma. El concepto de ampliación significativa se precisará reglamentariamente.

De conformidad con esta definición, y para el periodo de comercio 2013-2020, el 30 de junio de 2011 es la fecha determinante a la hora de que una instalación sea considerada nuevo entrante. De este modo, si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede por primera vez después de esa fecha, o si la ampliación significativa de capacidad se produce posteriormente, la instalación debe ser considerada como un nuevo entrante.

El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, también prevé el acceso a la reserva de nuevos entrantes para instalaciones que, disponiendo de autorización el 30 de junio de 2011, o antes, no pudieron ser asignadas como existentes por no haber comenzado su funcionamiento normal en dicha fecha.

En el caso de las ampliaciones de instalaciones es requisito indispensable que se haya registrado una ampliación significativa de capacidad de conformidad con la definición del apartado i) del artículo 3 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

Igualmente, cuando se trate de instalaciones nuevas, en el momento de presentar la solicitud de asignación debe haberse alcanzado el inicio de funcionamiento normal de acuerdo con la definición del apartado n) del artículo 3 de la citada Decisión 2011/278/UE, de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

En la actualidad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la asignación individualizada de derechos de emisión debe ser adoptada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; de Economía, Industria y Competitividad; y de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Con anterioridad, el 25 de abril de 2014, el 10 de abril de 2015, el 22 de abril de 2016 y el 21 de abril de 2017 el Consejo de Ministros, a propuesta de los titulares de los actuales Ministerios de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; Economía, Industria y Competitividad; y de Energía, Turismo y Agenda Digital, aprobó la asignación individual de derechos de emisión al primer, segundo, tercer y cuarto conjunto de instalaciones que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y que habían solicitado asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020. La asignación total adicional a estos cuatro grupos ascendió a 17,34 millones de derechos del total de la reserva de nuevos entrantes para el periodo del conjunto de la Unión.

Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

El cálculo de las asignaciones a los nuevos entrantes se ha realizado aplicando la metodología de asignación establecida en la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril, en la que son de aplicación disposiciones específicas para nuevos entrantes, así como diversas disposiciones comunes para las instalaciones existentes. La aplicación de esta decisión se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea y, en particular, la Guía

nº 7 específica para nuevos entrantes. Asimismo, para las solicitudes de asignación se ha empleado un formulario para la recopilación de datos, también armonizado a nivel comunitario. La información aportada por los titulares de las instalaciones fue completada con un modelo de informe metodológico. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas que permite determinar, de forma directa y sin margen discrecional, la asignación que corresponde a cada instalación en cada caso.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, y la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas:

- 1) determinación de las asignaciones preliminares.
- 2) determinación de las asignaciones finales.

Las asignaciones preliminares a cada instalación son calculadas conforme a los apartados 4 a 6 y 8 del artículo 10, y a los artículos 11 a 14, 19 y 20 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 18 el factor de utilización estándar de la capacidad, empleado en el cálculo de instalaciones con referencia de producto, ha sido determinado, sobre la base de la recogida de datos efectuada por los Estados miembros, de acuerdo con el artículo 7, y publicado por la Comisión mediante la Decisión 2013/447/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa al factor de utilización estándar de la capacidad con arreglo al artículo 18, apartado 2, de la Decisión 2011/278/UE.

Si bien el 1 de marzo de 2017 entró en vigor la Decisión UE) 2017/126 de la Comisión, de 24 de enero de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/448/UE en lo que se refiere al establecimiento de un factor de corrección uniforme intersectorial con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, debe advertirse que en la determinación de la asignación gratuita de derechos de emisión de nuevos entrantes no procede aplicar los parámetros fijados en la misma.

Para el cálculo de la asignación definitiva de cada instalación se aplica a las asignaciones preliminares el factor de reducción lineal anual establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. Dicho factor refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2013 para la Comunidad en su conjunto, partiendo desde la mitad del periodo 2008-2012.

La siguiente tabla recoge los valores anuales del factor de reducción lineal:

Año	Factor de reducción lineal
2013	1,0000
2014	0,9826
2015	0,9652
2016	0,9478

Año	Factor de reducción lineal
2017	0,9304
2018	0,9130
2019	0,8956
2020	0,8782

Procedimiento de asignación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada, a solicitud del interesado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el trámite de información pública.

El 14 de diciembre de 2017 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión correspondiente al periodo 2013-2020 a un grupo de instalaciones consideradas como nuevos entrantes afectadas por el sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se abrió el 15 de diciembre de 2017 y se cerró el 15 de enero de 2018.

Durante la fase de información pública no se recibieron comunicaciones de titulares de instalaciones para las que se incluía una propuesta de asignación.

Por otro lado, en el trámite de información pública no se incluyó la propuesta de asignación a cuatro instalaciones por no cumplir sus solicitudes los requisitos establecidos en la normativa en el momento de abrir dicho trámite. Tres de ellas, “Cerámica Nulense, SA” (ID973), “Energyworks Monzón, SL” (ID209080) y “Celltech, SLU” (ID209006) han subsanado en plazo durante el trámite de información pública y han sido incluidas en el anexo de este acuerdo. La cuarta restante, “Kerafrit, SA” (ID572), no ha subsanado al no haber alcanzado la instalación el inicio de cambio de funcionamiento.

Además, se recibieron durante el plazo de información pública solicitudes de asignación de dos nuevas instalaciones: “Terranova Papers, SA” (ID90062) y “Fudepor, SL” (ID209582). Al cumplir ambas solicitudes todos los requisitos de la normativa vigente, han sido aceptadas e incluidas en el Anexo de este Acuerdo.

Así, tras haberse analizado las alegaciones y, en su caso, introducidos los cambios y ajustes pertinentes, en febrero de 2018 se procedió a notificar a la Comisión Europea las asignaciones preliminares para que realizase el escrutinio previsto en el artículo 19 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011. En esta fase del proceso la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, una revisión de la aplicación de las normas de asignación gratuita, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, la Comisión puede

denegar la cantidad anual total preliminar de derechos asignados en caso de que no se hubieran aplicado correctamente las normas armonizadas.

En este caso la Comisión ha pedido aclaraciones sobre trece instalaciones. A raíz de la revisión de la Comisión se ha modificado la propuesta de asignación de la instalación "Celltech, SLU" (ID209006) para corregir el dato de las emisiones producidas antes del inicio de funcionamiento normal. El resto de aclaraciones realizadas a petición de la Comisión no han supuesto cambios en las asignaciones, ya que sólo completaron la información por la que se caracteriza a las instalaciones.

Finalizado el escrutinio, la Comisión aprobó las asignaciones preliminares al quinto grupo de nuevos entrantes en marzo de 2018.

Posibles ajustes posteriores en las asignaciones finales de los nuevos entrantes

Las asignaciones finalmente aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2013-2020 podrán sufrir, en determinados casos, ajustes o modificaciones a lo largo del periodo, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.

ANEXO

Asignación de derechos de emisión 2013-2020 a los nuevos entrantes

Se presentan más abajo las asignaciones a los proyectos que constituyen este grupo de nuevos entrantes del período 2013-2020. Debe advertirse que, en el caso de las ampliaciones, la asignación que aparece es la resultante de sumar a la ya concedida para la parte de la instalación existente lo correspondiente a la ampliación significativa de capacidad. Las asignaciones totales resultantes para estas instalaciones ascienden a 2.929.712 derechos, de los que 1.324.196 se toman de la reserva de nuevos entrantes para las nuevas instalaciones y ampliaciones. En todos los casos, la asignación preliminar para el nuevo entrante (ampliación o instalación nueva), se ha multiplicado por el factor de corrección lineal.

Además de las instalaciones recogidas en la tabla se ha evaluado otro proyecto al que no se concede asignación gratuita de derechos de emisión, por entenderse que no satisface en estos momentos todos los requisitos que impone la normativa a tal efecto. Es el que se indica a continuación:

- “Kerafrit, SA” (ID572): La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por la instalación es incompleta, en tanto no se ha alcanzado el inicio de cambio de funcionamiento (ICF).

COD_NIMs	ID_Inst	Instalación	Localidad	CCAA	Tipo	A2013	A2014	A2015	A2016	A2017	A2018	A2019	A2020	TOTAL derechos demisión
ES000000000000803	803	ACERÍA DE ALAVA S.A.	Amurrio (Álava)	País Vasco	Ampliación capacidad	27.647	27.166	31.240	32.197	31.592	30.980	30.361	29.743	240.926
ES000000000000533	533	SAMCA ONDA	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	19.425	19.087	18.746	33.732	38.472	37.739	37.000	36.261	240.462
ES000000000206584	206584	MERCURY CERÁMICA, S.L.	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	0	23.696	10.669	12.191	11.967	11.742	11.519	11.295	93.079
ES000000000000945	945	IBERPOTASH S.A.	Súria (Barcelona)	Cataluña	Ampliación capacidad	10.422	10.241	10.780	12.957	12.714	12.468	12.219	11.972	93.773
ES000000000205866	205866	FÁBRICA NUEVA SUPERFICIE EN GRAN FORMATO - (COSENTINO, S.A.)	Cantoria (Almería)	Andalucía	Ampliación capacidad	8.004	15.270	14.999	18.770	21.661	21.256	20.852	20.446	141.258
ES000000000202495	202495	FERRAES CERAMICA, S.A.*	Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	8.219	8.077	7.932	10.831	11.867	11.639	11.409	11.179	81.153
ES000000000206979	206979	SUPERCERÁMICA, S.A.	Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	0	0	12.067	11.174	10.969	10.763	10.558	10.353	65.884
ES000000000207302	207302	AZULMED, S.L.U.	Chilches (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	0	0	11.336	46.354	59.342	58.232	57.121	56.013	288.398
ES000000000090062	90062	TERRANOVA PAPERS, S.A.	La Pobla de Claramunt (Barcelona)	Cataluña	Nueva instalación	0	0	0	18.990	6.994	6.863	6.732	6.601	46.180
ES-new-207695	207695	HALCÓN CERÁMICAS, S.A.	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Nueva instalación	0	0	0	25.883	35.911	35.239	34.567	33.896	165.496
ES-new-207862	207862	AVIFOOD SL	Santa Bárbara (Tarragona)	Cataluña	Nueva instalación	0	0	0	10.982	9.854	9.670	9.485	9.301	49.292
ES-new-208102	208102	COMPAÑÍA ENERGÉTICA PARA EL TABLERO, S.A. - COGENERACIÓN DE INDUSTRIAS LOSÁN	Curtis (A Coruña)	Galicia	Nueva instalación	0	0	0	6.228	8.198	6.928	5.699	4.514	31.567
ES-new-208782	208782	GRESPANIA, S.A. (MONCOFAR)	Moncofar (Castellón)	Comunidad Valenciana	Nueva instalación	0	0	0	0	4.960	3.346	3.282	3.219	14.807
ES-new-209080	209080	ENERGYWORKS MONZÓN, S.L.	Monzón (Huesca)	Aragón	Nueva instalación	0	0	0	0	11.719	10.864	10.657	10.450	43.690
ES-new-209582	209582	FUDEPOR S.L.	Alhama de Murcia (Murcia)	Región de Murcia	Nueva instalación	0	0	0	0	19.276	19.908	19.529	19.149	77.862
ES000000000000973	973	CERAMICA NULENSE, S.A.	Nules (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación capacidad	109.251	131.232	133.411	130.967	128.502	126.017	123.508	120.991	1.003.879
ES-new-209006	209006	CELLTECH S.L.U.	Torrelavega (Cantabria)	Cantabria	Nueva instalación	0	0	0	2.539	64.167	62.967	61.766	60.567	252.006
					TOTAL *	182.968	234.769	251.180	373.795	488.165	476.621	466.264	455.950	2.929.712

(*) Conforme al Acuerdo de Consejos de Ministros de 25 de mayo de 2018 por el que se rectifican los errores materiales del ACM de 13 de abril de 2018.